

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No.: 110013337-043-2021-00076-00
Accionante: JAMES ALGIRO RODRIGUEZ MURIEL
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Acción: TUTELA

A U T O

El doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), el señor **JAMES ALGIRO RODRIGUEZ MURIEL**, actuando mediante apoderado judicial, interpuso acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto - Ley 2591 de 1991.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela la cual está encaminada a la protección de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, igualdad, derecho de petición, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía merito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica y el principio de inescindibilidad de la norma respecto a la ley 1960 de 2019, consagrados en la Constitución Política.

Por otra parte, se tiene que el accionante solicita se decrete la siguiente prueba:

“Solicito muy respetuosamente al señor Juez que ordene y solicite al SENA las siguientes pruebas: Que al contestar la demanda EL SENA informe a este despacho:

- *Planta total del EL SENA de los cargos con la denominación **INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1***

- *Todas las vacantes, vacantes de la Planta del EL SENA de los cargos con la denominación **INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1***
- *Todos los cargos en provisionalidad de la Planta del EL SENA con la denominación **INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1***
- *Todos los cargos en encargo definitivo de la Planta del EL SENA con la denominación **INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1***

De conformidad con lo anterior, este Despacho negará la prueba solicitada, toda vez que por ahora, se estima innecesaria, ya que al momento de notificar la presente providencia se les solicita a las entidades accionadas rendir un informe sobre los hechos que se describen en la acción constitucional, y todo lo relacionado con actuaciones y/o procesos de selección de personal, del señor **JAMES ALGIRO RODRIGUEZ MURIEL**.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por el señor **JAMES ALGIRO RODRIGUEZ MURIEL**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por el medio más expedito al doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** en calidad de presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO.- NOTIFICAR por el medio más expedito al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA** en calidad de Director General del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

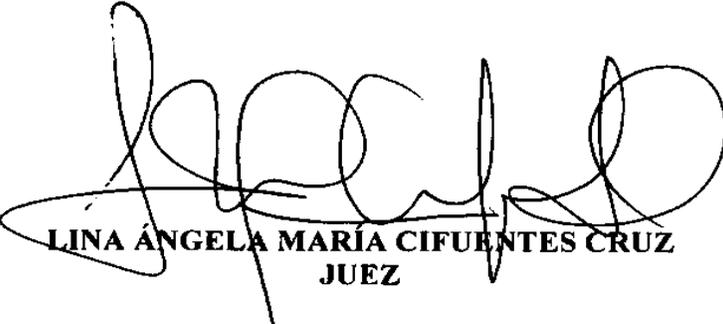
CUARTO.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que realice de forma inmediata la publicación de esta providencia en la página web de la entidad, que se refiera al concurso de esta controversia, esta publicación tiene la finalidad de que los terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro de los **dos (2) días** siguientes a la publicación de este auto, de la misma manera allegar la constancia de dicha publicación a este Juzgado en aras de acreditar el cumplimiento de la presente orden.

QUINTO.- TENER como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

SEXTO: NEGAR la prueba solicitada por la parte accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEPTIMO.- COMUNICAR por el medio más expedito al accionante el contenido de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

Alfz

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **14 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 a.m.



ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO